



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 098/13

Sucre, 28 de febrero de 2013

Que, con registro Nº CDE1-12, de 26 de febrero de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0194/13 de 21 de febrero de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 004/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 - AVENA INSTANTÁNEA EN HOJUELAS"**(DESAYUNO ESCOLAR); a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el visto bueno del Jefe de Educación, del Director de Desarrollo Social y la Oficial Mayor de Desarrollo Social, mediante Nota Cite: Des. Escolar Nº 651/2012 de 20 de diciembre 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de **"AVENA INSTANTÁNEA"**, para la dotación de la Alimentación Complementaria gestión 2013 con un Precio Referencial de **Bs 106.400,00 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE Nº 89/2012 de 31 de diciembre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 - AVENA INSTANTÁNEA EN HOJUELAS"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 31 de diciembre de 2012, con número de confirmación: 979646, Código Interno 420/2012, **CUCE: 12-1101-00-359360-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 106.400,00.- (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES Nº 04/13 de 11 de enero de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Lic. José Antonio Vidal como Administrativo, el Lic. Justo Pérez como Solicitante y la Dra. Corina Arias como Vocal Técnico, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **TRES (3) proponentes** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 11 de enero de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 11 de enero de 2013, y **RECOMIENDA ADJUDICAR**, bajo la modalidad de selección y adjudicación elegido, para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 - AVENA INSTANTÁNEA EN HOJUELAS"**, a la Sociedad **"COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L.**, con un costo de **Bs. 102.144,00 (CIENTO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO BOLIVIANOS 00/100)**, con un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE Nº 008/2013 del 18 de enero 2013, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión de la **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 - "AVENA INSTANTÁNEA EN HOJUELAS"**, al proponente **Sra. Basilia Velasco Arias**, representante legal de la Sociedad Comercial con denominación **"COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L."**, por el monto de **Bs. 102.144,00.- (CIENTO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega Según Cronograma definido por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal.

Que, el programa de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 - "AVENA INSTANTÁNEA EN HOJUELAS"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 24 de enero de 2013 con



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 098/13

Preventivo N° 00416, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de Bs. **106.400,00 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 Bolivianos).**

Que, según Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, la cantidad del producto a ser adquirido es de **4.256.- KILOS DE AVENA INSTANTÁNEA EN HOJUELAS**, en envases de 500 Gr. De polietileno debidamente sellado y etiquetado de acuerdo a las normas de calidad Bolivianas (NB 314001), industria Boliviana, con fecha de vencimiento largo de acuerdo a lo solicitado en el DBC. Para ser distribuido durante la gestión escolar 2013 a 66 unidades educativas del área rural, peri urbana y centro de apoyo pedagógico durante 19 días hábiles todos los días lunes. La entrega del producto será en bolsas de Polietileno (500 Grs. de peso neto) selladas herméticamente y en condiciones que garanticen su almacenamiento y transporte, según cantidad determinada por la Jefatura de Educación y el Programa Alimentación complementaria Diferenciada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. La recepción del alimento, estará sujeta a inspección y certificación de calidad del producto a cargo de técnicos del SEDES Regional Chuquisaca, conforme a procedimientos establecidos por la misma Institución, con tomas de muestras, para su respectivo control de calidad e inocuidad.

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas establecidas en el DBC, el proponente presenta Certificado de registro sanitario N° 04-01-03-06-0004 de los productos registrados emitido por el SENASAG.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 04/2013 de 20 de febrero de 2013, para la adquisición de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – AVENA INSTANTÁNEA EN HOJUELAS**", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

| |
|--|
| Documento Base de Contratación a fs. 09 a 040 |
| Certificación Presupuestaria a fs. 06 A |
| Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas a fs. 001 a 006 |
| Número de Identificación Tributaria a fs. 0186 |
| Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 299 |
| Registro de Comercio de Bolivia a fs. 167 a 172 |
| Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 252 |
| Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo a fs. 253 |
| Garantía de Cumplimiento de Contrato (retención del 7 %) 254 |
| Poder de Representante Legal a fs. 178 a 182 |

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

| |
|---|
| Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 043 |
| Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 008 |
| Designación de la Comisión de Calificación a fs. 044 |
| Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 045 |
| Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 202 |
| Informe de la Comisión de Calificación a fs. 203 a 204 |
| Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 197 a 201 |
| Resolución de Adjudicación a fs. 215 |
| Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 194 |
| Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 188 a fs. 193 |
| Certificado SENASAG de Registro Sanitario del producto de fs. 228 a fs. 233 |

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral 1 del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: "**PROVISIÓN**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos”.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia, de 28 de febrero de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE C.D.E.F.G.A.L. CITE N° 027/2013, emitido por la CONCEJAL Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, solicitando el tratamiento del Informe No. 049/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con dispensación de trámite, que hace al Contrato Administrativo No. 004/2013 **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – AVENA EN HOJUELAS”**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido informe, previa dispensación de trámite, con la incorporación del art. 6, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar, deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta al año calendario escolar.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 04/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. German Gutiérrez Gantier, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, Lic. Ana María Sanabria Aillon, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre a.i, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente; por otra parte la Sociedad **“COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L.** representado legalmente mediante Testimonio de Poder N° 329/2011 **Sra. Basilia Velasco Arias**, para la provisión de **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – AVENA INSTANTÁNEA EN HOJUELAS”**, para Sesenta y Seis (66) Unidades Educativas del área rural, peri urbana y centro de apoyo pedagógico durante la gestión escolar 2013, por el costo total de **Bs. 102.144,00.- (CIENTO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega de acuerdo al cronograma bajo el siguiente detalle:

- Primera entrega: 10 días hábiles después de la firma de contrato.
- Segunda entrega: Hasta el 31 de Julio de 2013,

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO Bs. | PRECIO TOTAL BS. |
|-------------------------------|----------|--------|---------------------|------------------|
| AVENA INSTANTÁNEA EN HOJUELAS | 4.256 | KILOS. | 24,00 | 102.144,00 |



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 098/13

Art. 2.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo exigir al proveedor el certificado de, análisis físico - químico y microbiológico actualizado, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art. 3.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Art. 4. Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado del Responsable del Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 5.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.

Art. 6.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar, deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta al año calendario escolar.

Art. 7.- Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 004/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 - AVENA INSTANTÁNEA EN HOJUELAS", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 8.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**